



SENCICO

COPIA AUTENTICADA
San Borja, 07 OCT. 2016

NELLY F. RAMOS GARCÍA
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 174 -2016-03.00

Lima, 07 OCT. 2016

VISTO:

El Memorando N° 932-2016-07.00 de fecha 29 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 861-2016-07.03 de fecha 28 de setiembre de 2016, emitido por el Departamento de Orientación y Control de Aportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO, entre otros, el producto del aporte a que se refiere el Artículo 21° de esta Ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147, establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada.

Que, la Directiva DEN/DAF N° 072-2000, "Devolución de Pago en Exceso y/ o Indevido a Contribuyentes", establece el procedimiento para realizar la devolución de la Contribución al SENCICO a los contribuyentes que efectuaron pagos en exceso y/o indebidos, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias; así como lo dispuesto en el artículo 38° del Estatuto del SENCICO aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA.

Que, mediante Informe mencionado en el Visto, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas eleva el Informe N° 861-2016-07.03, emitido por la Jefa (e) del Departamento de Orientación y Control de Aportes y el Informe Técnico N° 292-2016-07.03/DIS, a favor del contribuyente **FERRETERIA INVERSIONES H & B E.I.R.L.** RUC N° 20550064589, formulado por la Especialista en Auditoría del Departamento de Orientación y Control de Aportes; el mismo que guarda relación con el Oficio N° 103-2016-SUNAT/6EA400, del Jefe de División de Asuntos No Contenciosos (e) de la Intendencia Lima, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT,



quien remite al SENCICO el Informe S/N, elaborado por el Auditor de la Intendencia Lima, Emma Angélica Asto Flores. A continuación se menciona el requerimiento:

PAGO EN EXCESO SOLICITADO POR FERRETERIA INVERSIONES H&B EIRL			
RUC 20550064589			
FORMULARIO	PERIODO	IMPORTE SOLICITADO	
Nº 4949	TRIBUTARIO	FORMULARIO 1662	IMPORTE S/.
6215222	2016-02	255489615	98.00

Fuente: Contribuyente

Que, el SENCICO, considera necesario confirmar si el monto solicitado en devolución por el contribuyente **FERRETERIA INVERSIONES H & B E.I.R.L. RUC Nº 20550064589**, ingreso a la cuenta corriente Nº 81345 "Recaudación de Aportes" del SENCICO, con dicho fin se procede a evaluar el expediente de devolución remitido por la SUNAT, corroborando que el monto solicitado como devolución, ingresó a la cuenta corriente en mención.

Que, asimismo, se advierte la existencia de un pago en exceso, por mayor monto pagado efectuado por el solicitante, el mismo que se expone en el cuadro siguiente:

DETALLE DEL ORIGEN DEL MONTO PAGADO EN EXCESO						
FERRETERIA INVERSIONES H & B E.I.R.L. RUC Nº 20550064589						
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE S/.	SENCICO 0.20%	FECHA DE PAGO	IMPUESTO PAGADO		PAGO EN EXCESO S/.
				FORM. Nº 1662	IMPORTE PAGADO S/.	
2016-02	11,899.00	24.00	16.04.2016	255489615	98.00	74.00

Que, como resultado de la revisión efectuada, a los documentos fuentes que presentara el contribuyente **FERRETERIA INVERSIONES H & B E.I.R.L. RUC Nº 20550064589**, en el proceso de evaluación, se evidencia que existen deudas no prescritas pendientes de pago por S/. 91.00, por la Contribución al SENCICO, las mismas que se muestran:

DEUDAS PENDIENTES POR COMPENSAR DEL CONTRIBUYENTE FERRETERIA INVERSIONES H & B E.I.R.L. RUC Nº 20550064589													
PERIODO TRIBUTARIO	Enero S/.	Febrero S/.	Marzo S/.	Abril S/.	Mayo S/.	Junio S/.	Julio S/.	Agosto S/.	Set. S/.	Oct. S/.	Nov. S/.	Dic. S/.	TOTAL S/.
2012											18.00	22.00	40.00
2013	18.00	7.00	11.00	15.00									51.00
													91.00

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 40º del Texto Único del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF, de fecha 22 de Junio 2013 sobre "COMPENSACION" y normas modificatorias, se ha procedido a compensar el Pago en Exceso del período tributario 2016-02, por el importe de S/. 74.00 Soles, con las deudas presentadas, procediendo a actualizar con los intereses correspondientes, calculados a la fecha de coexistencia.

Aplicada la compensación se tiene como resultado las siguientes deudas insolutas, no prescritas y pendientes de pago a cargo del contribuyente **FERRETERIA INVERSIONES H & B E.I.R.L. RUC Nº 20550064589**, a cuyos importes insolutos presentados se les agregarán los intereses moratorios a la fecha de pago, en concordancia con lo normado en el Art. 33º del Texto Único del Código Tributario aprobado por el D.S. Nº 133-2013-EF., y se exponen:

COPIA AUTENTICADA

San Borja,

07 OCT. 2016

NELLY F. RAMOS GARCÍA
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO



PERIODO TRIBUTARIO	DEUDA INSOLUTA S/.
2013-03	9.00
2013-04	15.00

Con visto de la Jefa (e) del Departamento de Orientación y Control de Aportes, del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente atender la solicitud de devolución de pago en exceso requerido por el contribuyente **FERRETERIA INVERSIONES H & B E.I.R.L. RUC N° 20550064589, sin devolución de dinero en efectivo.**

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del Contribuyente y de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese


 Lic. Ricardo Augusto Oberti Izquierdo
 Gerente General (e)



COPIA AUTENTICADA
 San Borja, 07 OCT. 2016

 NELLY F. RAMOS GARCÍA
 JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
 SENCICO